Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y CINCO.

D. Carlos por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las Dos Sizilias de Jerusalen de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordoua de Corzega de Murcia de Jaen Señor de Vizcaya y de Molina &c. a los dos los Corregidores Asistente Gouernadores Alcaldes Mayores y hordinarios y otros Juezes y Justicias qualesquier de todas las Ciudades Villas y lugares de estos nuestros Rnos y señorios assi de Realengo como del territorio de las ordenes Señorio y Abadengo y a cada uno y qualquier de vos en vuestros lugares y Juris diziones a quien lo de Yuso en esta nuestra Carta contenido en qualquier manera tocare y fuere notificada salud y Gracia: Sepades que por los del nuestro Consejo en ocho deste presente mes de febrero se proueyo el auto rubricado de sus rubricas y señales cuyo tenor es el siguiente = En la villa de Madrid a ocho dias del mes de febrero de mil seiscientos noventa y cinco años los señores del Consejo de su Mag.d teniendo presente lo resuelto por sus Autos de quatro de Junio pasado de seiscientos ochenta y quatro y tres de Jullio de los seiscientos noventa y tres y ordenes repetidas libradas en su execuzion para que se reintegrasen los Positos y Caudales de Propios y Arbitrios haciendo las diligencias convenientes a su cobranza señalando termino para ello con diversas cominaciones a los que no lo cumpliesen y remitiesen testimonio a poder del S.or fiscal para que lo participase en el, y que sin embargo de estas

Auto